

CONSTANCIA: el apoderado de la parte demandante, remitió escrito solicitando el decreto de medida cautelar. A Despacho.

La Tebaida, Quindío, febrero 2 de 2024.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Decreta medida cautelar
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Mao Giraldo Jaramillo
Demandada: Luis Hernando Marín Marín
Radicación: 634014089002-2023-00047-00

Seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En consideración a la constancia anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 593-1 del Código General del Proceso, se decreta el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-139584. Ofíciase.

Notifíquese,

JUAN CARLOS PANTOJA NIÑO
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR FIJACIÓN EN ESTADO 7 DE FEBRERO DE 2024 GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA SECRETARIO
--

Firmado Por:

Juan Carlos Pantoja Nino
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **432a62415910e29cd00e7e00fdf560df6b8059315542141eee2e85b0df8d0c3d**

Documento generado en 06/02/2024 07:15:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>